

RESOLUCION N° 115/2015

Paraná, 15 de octubre de 2015.-

VISTO:

La resolución N° 004 de esta Procuración General de fecha 19 de febrero del corriente año, comunicada mediante Oficio N° 035; y

CONSIDERANDO:

a) Tal como se refiere en la citada resolución, esta Procuración General modificó la estructura inicial de la UFI Concordia, en el sentido de que la coexistencia de dos Fiscales Coordinadores, es decir la doble dirección, dificultaba la unidad de criterios de actuación, así como la agilidad y flexibilidad funcional.-

Así se solicitó la transformación presupuestaria de un cargo de Fiscal Coordinador de la jurisdicción Concordia en uno de Fiscal, por los fundamentos allí expuestos. A la vez, por Resolución PG n° 017/2015 de fecha 25 de febrero del corriente año, se incorporó a la Unidad Fiscal Concordia, un nuevo cargo de Agente Fiscal, designándose al Dr. José Emiliano Arias, quien prestaba funciones como Fiscal Auxiliar en la Unidad Fiscal Chajarí.-

Por disposición del Fiscal Coordinador Interino, Dr. Costa, los legajos que tramitaban ante la fiscalía a cargo del Dr. Vila, ante su renuncia, se distribuyeron entre los Agentes Fiscales Dres. Suñer y Arias.-

En la evolución de esta modificación estructural, se percibe que uno de los pilares en que se fundamenta el nuevo sistema acusatorio, cual es la participación del fiscal en las distintas etapas del proceso, presenta el inconveniente de la tendencia a compartimentar individualmente la estrategia de las causas que se remiten a juicio, sin conexidad con el resto de los Fiscales de

Litigación, -según se informa-, y sin que ello implique desvalor alguno al desempeño particular de los funcionarios-.

Contribuye a esta deriva de aislamiento, propia de la estructura burocrática judicial que intentamos desterrar por la de red funcional, que los Fiscales a la vez deben continuar con la tramitación del resto de las causas y atender a las que continúan ingresando.

Es por ello que se considera imprescindible encomendar a uno de los Agentes Fiscales con mayor experiencia en la jurisdicción, para que actúe a la vez como nexo y control coadyuvante en el *iter* entre la etapa intermedia y del debate oral, de manera que, en contacto con el Fiscal Coordinador, definan estrategias de obrar conjunto y coherente tanto de la Unidad Concordia, como con las Unidades Chajarí, Federal, Federación y San Salvador; asimismo en su caso, intervenir junto con el Fiscal que lleve el legajo en causas que tengan especial trascendencia o relevancia, en investigaciones complejas o en aquellos casos en que a criterio del Fiscal Coordinador requieran un especial seguimiento; en el mismo cometido, reemplazarlo en caso que no pueda concurrir a una audiencia ante el Tribunal de Juicio, o en instancia impugnativa.-

No nos cabe duda que la designación aludida corresponde al Fiscal Dr. Mario J. Guerrero, teniendo en cuenta sus características personales, su gran conocimiento de la jurisdicción, la experiencia que tiene como Fiscal, y su actuación relevante en causas de trascendencia Institucional, criterio que es compartido por el Fiscal Coordinador, Dr. José Daniel Costa, al ser consultado al respecto.-

b) Que, tal como se realizó en la ciudad de Paraná al momento de la implementación del sistema acusatorio, y atento a la priorización de políticas para la lucha contra la violencia de género, se estima como conveniente una reordenación de la asignación de funciones en la Unidad Fiscal de Concordia, de tal manera que se disponga la creación de la Unidad Fiscal de Género, en la que

tramitarán todas las causas en las que se investiguen hechos delictivos caracterizados como actos de violencia contra la mujer por su condición de tal signados por una relación desigual de poder.-

Así, se considera conveniente que asuman tales funciones los Fiscales **Martín Horacio Scattini, Julia Elena Rivoira, Mariana Elma Fournier, César Germán Darío Dri y María José Fonseca, como integrantes de la Unidad de Violencia de Género y Salidas Tempranas.**

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, art. 207 y concs. - y la ley 9544

RESUELVO:

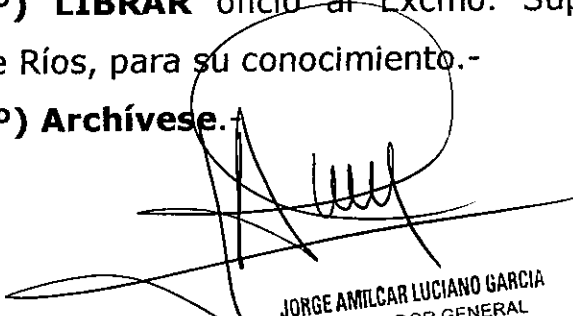
1º) CREAR en el ámbito de la **Unidad Fiscal Concordia, la Unidad Fiscal de Género**, que estará a cargo de los Sres. Fiscales **Martín Horacio Scattini, Julia Elena Rivoira, Mariana Elma Fournier, César Germán Darío Dri y María José Fonseca.-**

2º) ENCOMENDAR al Dr. Mario Jorge Guerrero, Agente Fiscal de la ciudad de Concordia, para que lleve adelante las funciones a que se refiere en el apartado a) de la presente.-

3º) NOTIFICAR de la presente a todos los funcionarios y empleados dependientes de la Unidad Fiscal Concordia, remitiéndose copia de esta directiva a las Unidades Fiscales de Chajarí, Federal, Federación y San Salvador para su conocimiento y difusión.-

4º) LIBRAR oficio al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, para su conocimiento.-

5º) Archívese.


JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Se libraron oficios del n° 466 al 470. Certe.

OSCAR ADRIAN DOSBA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL